

## Circular nº 4/20 | Enero 2020

Página 1/2

Blog | Áreas | Publicaciones | Profesionales | Contacto

Facebook | Twitter | YouTube



## Protección de Datos: derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Supresión (I)

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, y limitación del tratamiento, son derechos básicos en materia de protección de datos. En todos los manuales, información, documentación, páginas web..., estos derechos se citan; no obstante, existe un gran desconocimiento en relación con qué es realmente cada uno de estos derechos y cómo ejercerlos.

En el Departamento de Nuevas Tecnologías de **ESCURA**, recibimos un gran número de consultas en relación con los citados derechos por lo que hemos considerado oportuno preparar la siguiente serie de circulares.

Trataremos en circulares informativas independientes los derechos de:

- » Acceso.
- » Rectificación.
- » Oposición.
- » Supresión.
- » Limitación del tratamiento.

En cada una de las circulares, expondremos las características de cada uno de estos derechos y un modelo de escrito para su ejercicio.

Tanto la información como los modelos están basados en la propia información facilitada por la <u>Agencia de Protección de Datos.</u>

El ejercicio de estos derechos debe de realizarse ante el responsable del tratamiento de la base de datos sobre la cual pretendamos ejercer el derecho que corresponda.

La información sobre el responsable del tratamiento se puede encontrar en las páginas web de las compañías (o institución según el caso), o bien puede obtenerse dirigiéndose directamente a la empresa titular de la base de datos sobre la que pretendamos ejercer el derecho.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - https://blog.escura.com





Según la propia Agencia de Protección de Datos, el ejercicio de estos derechos:

- » Es gratuito
- » Si las solicitudes son manifiestamente infundadas o excesivas (p. ej., carácter repetitivo) el responsable podrá:
  - Cobrar un canon proporcional a los costes administrativos soportados
  - Negarse a actuar
- » Las solicitudes deben responderse en el plazo de un mes, aunque, si se tiene en cuenta la complejidad y número de solicitudes, se puede prorrogar el plazo otros dos meses más.
- El responsable está obligado a informarte sobre los medios para ejercitar estos derechos. Estos medios deben ser accesibles y no se puede denegar este derecho por el solo motivo de que se opte por otro medio.
- » Si la solicitud se presenta por medios electrónicos, la información se facilitará por estos medios cuando sea posible, salvo que el interesado solicite que sea de otro modo.
- » Si el responsable no da curso a la solicitud, informará y a más tardar en un mes, de las razones de su no actuación y la posibilidad de reclamar ante una Autoridad de Control.
- » Se puede ejercer los derechos directamente o por medio de un representante legal o voluntario.
- » Cabe la posibilidad de que el encargado sea quien atienda la solicitud por cuenta del responsable si ambos lo han establecido en el contrato o acto jurídico que les vincule.



